



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO

"SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE ASCENSORES INSTALADOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL, EDIFICIO CONSISTORIAL, CENTRO CULTURAL Y COLEGIO SIMON BOLIVAR"

En Alto Hospicio, a 16 de Noviembre de 2020, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIBERA**, ambos domiciliados en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **PASCUAL EDUARDO SAN MATEO CORTES**, con domicilio en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 56/2020, denominada "SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE ASCENSORES INSTALADOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL, EDIFICIO CONSISTORIAL, CENTRO CULTURAL Y COLEGIO SIMON BOLIVAR", ID 3447-77-LE20, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora; Decreto Alcaldicio N° 3.581/2020 de 13 de NOVIEMBRE de 2020, que adjudicó dicha Propuesta a **PASCUAL EDUARDO SAN MATEO CORTES**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y el **Proveedor**, celebran un contrato de SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE ASCENSORES INSTALADOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL, EDIFICIO CONSISTORIAL, CENTRO CULTURAL Y COLEGIO SIMON BOLIVAR, por un plazo de 2 años contados en los términos establecidos en las Bases de la contratación y según la siguiente tabla:

Ítem	Detalle	Valor Neto	Impuesto (I.V.A.)	Valor Bruto
1	Valor mensual de los Servicios Mantenición Juzgado Policía Local	\$ 225.000	\$ 42.750	\$ 267.750
2	Valor mensual por servicios de mantención Edificio Consistorial	\$ 325.000	\$ 61.750	\$ 386.750



3	Valor mensual por servicios mantenimiento Centro Cultural	\$ 125.000	\$ 23.750	\$ 148.750
4	Valor mensual por servicios mantenimiento Colegio Simón Bolívar	\$ 175.000	\$ 33.250	\$ 208.250
5	Reparación Correctiva y/o Emergencias y Repuestos	\$ 1	\$1	\$ 1
	VALORES TOTALES (SUMA DE LOS 5 ÍTEMS)	\$ 850.001	\$ 161.501	\$ 1.011.501

TERCERO:

El **Proveedor** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del servicio que por este acto se contrata, para la mantención de los ascensores de las instalaciones municipales señaladas. El **Proveedor** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

No obstante lo anterior, la **Municipalidad** podrá ponerle término anticipado por razones de buen servicio fundadamente, con treinta días de anticipación a la fecha efectiva del término. El **Proveedor** no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el **Proveedor** cae en incumplimiento de alguna de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo señalado.

QUINTO:

Los servicios deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad ofertado en la Propuesta, y deberán, además, tener garantía por cualquier falla o falta de materiales, para la correcta ejecución de los servicios contratados. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

SEXTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios contratados asciende a las sumas señaladas en la tabla anterior, impuestos incluidos. Dichos valores se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por el **Proveedor** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.



SÉPTIMO:

Los pagos por el suministro de los servicios contratados se efectuarán en los términos que las Bases contemplan, acompañando para tal efecto la correspondiente factura, Orden de compra y Recepción conforme por parte de la Unidad Técnica correspondiente, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las bases. La presentación de la factura que al efecto emita el **Proveedor**, debe ser a nombre de la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", RUT 69.265.100-6. Las facturas serán entregadas a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañadas del detalle de para la mantención de los ascensores de las instalaciones municipales señaladas, que se hayan realizado en el mes que corresponda. Si la **Municipalidad** no utilizare el servicio durante un mes, no se devengará a favor del **Proveedor** valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá la **Empresa** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

OCTAVO:

En este acto el **Proveedor** hace entrega de Vale Vista, Nominativo del Banco Estado N° 12308478, de fecha 16 de Noviembre de 2020, extendido a nombre a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", para el "**Fiel Cumplimiento del Contrato**", por la suma de \$1.200.000.

NOVENO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Obras Municipales** y el **Departamento de Servicios Traspasados**, de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

DECIMO:

El **Proveedor** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

UNDÉCIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DUODECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.



DECIMOTERCERO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4322 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMOCUARTO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firmas:


ALCALDE
PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


PASCUAL EDUARDO SAN MATEO CORTES

